

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 203/2012****VISTOS Y CONSIDERANDO:**

QUE: En sesión ordinaria de fecha 01 de octubre del 2012 se ha analizado el informe de comisión mediante el cual se hace conocer que En fecha 01 de marzo del 2012 el Lic. Ubaldino Choque Ch. en Calidad de Director Distrital de Educación de Carapari presento denuncia ante la fiscalía de Yacuiba en contra de: Simon Rivera y Sra. Diosmira Torrez por los delitos de impedir y estorbar el ejercicio de las funciones. Profesores, Jhonny Alberto Fernández Impola y Marcela Estefani Ramos por los delitos de Allanamiento de Domicilio y Atentados Contra la Libertad de Enseñanza y contra de Sabrina Ortega Torrez por Complicidad. En contra de los Asesores Legales del Gobierno Municipal de Villamontes, Hugo Menchaca y Erico Lopez por los delitos de impedir y estorbar el ejercicio de funciones y atentados contra la libertad de enseñanza y en contra del señor Robert Camacho por los delitos de resoluciones contrarias a la constitución y a las leyes, malversación y conducta antieconómica, nombramientos ilegales, impedir y estorbar el ejercicio de funciones y por atentados contra la libertad de enseñanza. En fecha 6 de febrero del 2012 algunas personas y supuestos dirigentes de la OTB de la Comunidad la Central Procedieron a tomar las instalaciones de la unidad educativa "Aguarague" de la Comunidad de la Central perteneciente a la Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco del Municipio de Carapari, impidiendo que los docentes legalmente designados desarrollen las actividades escolares. También se dice que las autoridades de Villamontes procedieron a designar a dos profesores por encima de los docentes designados por la dirección distrital de educación de Carapari y que en la actualidad persiste dicho conflicto.

QUE: De acuerdo al artículo 44 numeral 1 de la Ley de Municipalidades el Alcalde Municipal tiene como atribución el de representar al Gobierno Municipal.

QUE: El artículo 43 numeral 37 del reglamento interno del H. Concejo Municipal de Carapari, establece que es atribución del Concejo Municipal "Autorizar o recomendar la posición que debe adoptar el Ejecutivo Municipal o Directiva del Concejo, sobre un determinado tema en representación del Gobierno Municipal de Carapari".

QUE: El artículo 283 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades y con el artículo 34 parágrafo I de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal constituyéndose en el órgano representativo, deliberante, fiscalizador y legislativo en el ámbito de sus competencias.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Carapari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Reglamento Interno del H. Concejo Municipal y con el voto unánime de todos sus miembros presentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en coordinación con la Dirección Distrital de Educación de Carapari y demás instituciones que amerite interponga las acciones legales, administrativas y otras que correspondan con la finalidad de precautelar los bienes muebles e inmuebles de la unidad educativa "Aguarague" de la Comunidad de la Central perteneciente a la Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco del Municipio de Carapari, como también se asuman todas la acciones pertinentes dentro de las



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—****—

competencias municipales para restituir las actividades escolares en la mencionada Unidad Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal el H. Alcalde Municipal de Carapari y las correspondientes Unidades Municipales.

Es dada en Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Carapari, al primer día del mes de octubre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

H. Weimar Galarza Rueda
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Es conforme:

H. Isabel Condori Alfaro
SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI